

RESOLUCIÓN DECANAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROFESORES QUE IMPARTAN DOCENCIA EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Visto el acuerdo de la sesión de la Comisión de Gestión Económica e Infraestructura de la Facultad de Derecho de 20 de febrero 2017 en el que se prevé la realización de una convocatoria única de ayudas para actividades de los Profesores que impartan docencia en titulaciones de la Facultad de Derecho para la organización de actividades académicas.

Visto que en la citada sesión se acordó destinar seis mil euros a esta convocatoria.

Este Decanato ha resuelto convocar las citadas ayudas conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán participar los Profesores que impartan docencia durante el año 2017 en alguna titulación oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para organizar actividades académicas que tengan lugar entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2017 inclusive.

Segunda. Para participar será preciso entregar en la Secretaría de la Facultad de Derecho (en horario de mañana) o a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, hasta las 13:30 horas del jueves 23 de marzo del 2017, el formulario de solicitud que se incorpora como Anexo I de esta convocatoria debidamente cumplimentado.


Tercera. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Gestión Económica e Infraestructura delegada de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, haciéndose público el oportuno acuerdo a través de la Web institucional de la Facultad y de los tabloneros oficiales de la misma.

Cuarta. No se admitirán a trámite las solicitudes cuya temática no guarde conexión con el contenido de la docencia de las titulaciones gestionadas por la Facultad de Derecho.

Quinta. Los criterios que se utilizarán para la concesión de las ayudas serán la valoración del contenido del programa de la actividad de referencia, de la justificación del interés y calidad de la misma, del beneficio que su desarrollo comportaría desde el punto de vista académico y/o científico y del número de posibles destinatarios (Profesores y/o estudiantes). Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas en los dos años precedentes.

Sexta. Las ayudas podrán ser utilizadas para el abono de gastos estricta y únicamente relacionados con la organización académica de las actividades de que se trate, quedando

Código Seguro de verificación:60HxWeZ1WuZOag1bh+n2lQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	15/05/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es 60HxWeZ1WuZOag1bh+n2lQ==	PÁGINA	1/2
 60HxWeZ1WuZOag1bh+n2lQ==			

excluidos los suntuarios o los derivados de agasajos, atenciones, dietas, manutención y otros similares. No se abonarán honorarios a los profesores que integran la plantilla de la Universidad. Para hacerlas efectivas los beneficiarios deberán atender a lo siguiente.

a) Por un lado se habrán de entregar en el Registro General de la Universidad las facturas generadas por dichos conceptos con los requisitos y plazos previstos en la Instrucción de la Gerencia para la implantación de la factura electrónica en la UPO (http://www.upo.es/age/export/sites/ge/descargas/ficheros/INSTRUCCION_FACTURAE_GERENCIA_2014.pdf), dejándose constancia de que las facturas que no cumplan los citados requisitos y/o que no se entreguen en el plazo señalado no serán abonadas por la Facultad de Derecho.

b) Por otro lado deberán entregar en la Secretaría de la Facultad de Derecho, durante las dos semanas siguientes a la celebración de la actividad, una memoria académica individual original de entre tres y cinco páginas sobre el contenido y desarrollo de la citada actividad, así como acerca del aprovechamiento que ha procurado a sus destinatarios (no pudiendo incluirse en la memoria programas, listados de ponentes, fotocopias de documentos, etc.), dejándose constancia de que de no cumplirse con estas reglas el Profesor no podrá recibir la ayuda o deberá devolverla de haberla recibido ya.


Séptima. La efectividad de las ayudas concedidas requiere la aceptación por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La aceptación deberá producirse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las ayudas. La aceptación deberá formularse según el modelo que se incorpora como Anexo II, que podrá entregarse en la Secretaría de la Facultad en horario de mañana o en la dirección secfder@upo.es.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este órgano o el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Decana,
Prof.^a. Dr.^a. María Serrano Fernández

Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (www.upo.es/fder)
Ctra. de Utrera km. 1, 41013-Sevilla (Spain), Edificio 2 (Antonio de Ulloa), planta baja
Tel.: 00 34 954 349 392 - Fax: 954 349 197 - Mail: decafd@upo.es

Código Seguro de verificación:60HxWeZ1WuZOag1bh+n2lQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	15/05/2017
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	60HxWeZ1WuZOag1bh+n2lQ==	PÁGINA 2/2
 60HxWeZ1WuZOag1bh+n2lQ==			